

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 6 de marzo de 1883.

NUMERO 52.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde.—Sale la Luna á las 3 horas 47 minuto de la mañana.

MARTES 6.—San Víctor, san Basilio, san Victoriano y santa Coletá, vírgen; san Olegario, arzobispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Índice.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

Nº 37.

PROSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto: los derechos que deben pagar los Receptores por el otorgamiento de sus escrituras de fianza, hacen oneroso el cargo, y las excusas para aceptarlo son frecuentes; y considerando, que es de interés público facilitar tales garantías. Por tanto

DECRETA:

Art. 1º.—Se declara que las escrituras de fianza que deben otorgar los Receptores de la República, no causan derecho alguno de cartulación, en lo sucesivo.

Art. 2º.—Quedan derogadas las demás disposiciones en la parte que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Con las formalidades de estilo se entregaron hoy los Billeter de Aduana siguientes:

Al Banco de la Unión.

250 de \$25 cya. n.º 1.751/2.000	\$ 6,250
250 " \$50 " " 2.251/2.500	\$12,500
500 " \$100 " " 4.001/4.500	\$50,000 \$68,750

Al Banco Anglo C. R.

250 de \$25 cya. n.º 2.001/2.250	\$ 6,250
250 " \$50 " " 2.501/2.750	\$12,500
500 " \$100 " " 4.501/5.000	\$50,000 \$68,750
TOTAL... \$127,500	

Palacio Nacional.—San José, marzo 5 de 1883.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 4.—Antier á las 2-30 p. m. salió para el Bebedero el vapor "General Guardia," llevando de pasajeros á José Mora, Viviano Ascona, Fernando Clavija; y de carga, 780 libras.

Marzo 4.—Ayer á las 2 a. m. regresó dicho vapor, trayendo de pasajeros á Bibiano Monterrosa, Felipe Ansaldo, Matilde Vallejo; y de carga, 800 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena

1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobado.

3.—Se dió cuenta con los memoriales en que se pide rebaja de las respectivas penas de presidio que están descontando en el de San Lucas, Manuel Pérez, Martín Carvajal y Eleodoro Montoya; procesados, el primero por abigeato, el segundo por lesiones, y el tercero por robo; y con el presentado por Ruperto Rojas, pidiendo conmutación de igual pena que se le aplicó por el delito de depósito de aguardiente clandestino; y se acordó informar al Supremo Poder Ejecutivo, negativamente respecto de Pérez por constar del informe del Comandante del presidio haberse fugado durante su permanencia allí; favorablemente respecto de Carvajal, por encontrarse en el caso de la Ley; desestimando la petición de Montoya, por no haber cumplido aún la mitad de su condena; todo de conformidad con el art. 111 del Código Penal; y en cuanto á Ruperto Rojas, manifestando al Supremo Poder Ejecutivo que á voluntad del mismo, y de conformidad con la Ley de 7 de diciembre de 1876, la pena de presidio por el delito indicado es conmutable por confinamiento en Limón.

4.—Se dió cuenta con la información seguida para averiguar si el Gobernador interino de Cartago se negó á prestar auxilio al Juez del Crimen de la misma Provincia, para la captu-

ra de un reo, y se dió vista de ella al Señor Magistrado Fiscal.

5.—Habiéndose allanado la excusa del Señor Magistrado Loria en la acusación intentada por Don José Ana Pacheco contra el Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, por detención arbitraria, con presencia del art. 1210 del Código de Procedimientos, se le declaró hábil para conocer en dicha acusación.

6.—Con vista del suplicatorio dirigido por el Alcalde 3º de la Ciudad de Alajuela al Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia, para que se sirviera certificar, de expedientes radicados en su Juzgado, varias piezas que debían obrar en una causa criminal por estafa, que sigue el alcalde exhortante; cuyo suplicatorio se ha negado el Juez á cumplimentar por las razones que expone; y con presencia de los artículos 701 y 702 del Código de Procedimientos, y modificación 5ª del art. 8º del Decreto de 18 de octubre de 1870, se acordó devolver el referido suplicatorio al Señor Juez exhortado para que lo cumplimente á la mayor brevedad y lo devuelva diligenciado al Señor Alcalde; y que para su inteligencia se le comuniqué el presente al Juez del Crimen de la misma Provincia, por cuyo medio fué elevado el asunto al conocimiento de la Corte.

7.—Con vista del memorial en que el Pasante Don Albino Villalobos solicita el título de Abogado, y constando de los atestados que lo acompañan, que al petente le falta aún tiempo de pasantía, se declaró sin lugar por ahora su solicitud.

8.—Con vista del escrito en que el Señor Justo Umaña pide se obligue al Juez árbitro en la mortuoria de Don Fermín Meza, Don Romualdo Bolaños, á evacuar el informe que se le pidió para resolver acerca de la queja intentada contra él por el mismo Sr. Umaña; y constando del informe de la Secretaría, que ha transcurrido más del término de trece días que se le señaló para que lo vertiera, sin que lo haya verificado, se acordó exigirle que vierta inmediatamente el informe aludido, remitiendo al propio tiempo la mortuoria, todo bajo pena de apremio; comisionando al Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia para que notifique al árbitro la presente resolución.

9.—Se dió cuenta con el escrito de queja intentada por el Señor José Mº Sevillano contra el Juez del Crimen de Guanacaste, por detención arbitraria, y se acordó remitirlo á éste para que vierta el informe correspondiente. San José, 5 de marzo de 1883.

El Secretario.

BENITO SEVILLANO.

Sala segunda.

Lunes 5.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Don Antonio Cruz contra la sucesión de Don Salvador González, se revocó el auto apelado y se declaró sin lugar la nulidad alegada por el Doctor Cruz.

Según el informe de la Junta de Sanidad en el Callao, no hay fiebre amarilla en aquel puerto, y sin embargo, el 27 murió de esa terrible enfermedad un marinero á bordo del vapor *Troquois* y dos á bordo del *Hartford* el 29. Esta es una época muy peligrosa para el desarrollo de esa fiebre, y si llegara á propagarse, la guarnición chilena sería la primera víctima. Sin duda las autoridades tomarán todas las precauciones necesarias en tan importante asunto.

—La cuestión arzobispal ha terminado del todo repentinamente, y de una manera que ha causado una sorpresa general. Sin embargo, parece que era el único camino digno que quedaba al gobierno, á virtud de las peculiares circunstancias del caso. Habiéndose negado terminantemente el Vaticano á aceptar la persona propuesta por el Gobierno para llenar la sede vacante, naturalmente nada hacia ya necesaria la permanencia en Santiago del Delegado del Papa; y por esto el Gobierno procedió á mandar cancelar el *exequatur* de Monseñor Dell Frate, y el 15 del corriente, á las 6 de la tarde, le fueron enviados sus pasaportes, acompañados de una intimación (*request*) para que dejara el país.

La medida tomada por el Gobierno es una medida extrema, pero perfectamente justificable, dadas las circunstancias, y es aprobada por la opinión pública del país. Los detalles de los motivos que hayan autorizado tan inesperada solución no se han hecho aún públicos, pero se supone generalmente que el enviado del Papa ha sido sorprendido en algunos manejos secretos. Pero si el órgano clerical, *El Estándarte Católico*, cumple la promesa contenida en las siguientes declaraciones, es de esperar algunas revelaciones interesantes dentro de unos cuantos días: "Es público y notorio que el Gobier-

no ha enviado sus pasaportes al excelentísimo señor Delegado apostólico, y la nota correspondiente en que explica á su modo esta gravísima medida.

"Como podría extrañarse nuestro silencio sobre materias que no tan directamente atañen á los más sagrados intereses de la Iglesia, pasamos á explicarlo en dos palabras. No hablaremos directamente sobre este asunto hasta que el excelentísimo señor Delegado deje las playas de Chile, porque queremos evitarle los disgustos que pudiera traer la polémica sobre la conducta de nuestro Gobierno respecto de S. E. reverendísima, que ha sabido granjearse tan justas y universales simpatías por su elevado carácter y prendas personales. En segundo lugar callaremos por ahora, para complacer al dignísimo representante de la Santa Sede, que nos ha manifestado en este sentido su voluntad expresa, la que respetuosamente acatamos y obedecemos.

"En cuanto á los católicos que naturalmente desearán saber lo que ha habido sobre tan importante materia, y el por qué de medida tan inusitada, que les parecerá un descomedimiento ó inmerecido vejamen de nuestro Gobierno á la paternal y sagrada dignidad del Padre Santo, ya pronto podrán juzgar por sí mismos y en vista de documentos oficiales, que hablarán bien elocuentemente sobre el asunto."

En consecuencia, dentro de unos cuantos días empezará la discusión, y como es seguro que no se dejará sin respuesta la exposición del *Estándarte Católico*, es muy posible que se hagan públicas las intrigas de esta parte del clero, que es hostil al Señor F. de Paula Taforo, en cuyo caso saldrán á luz revelaciones curiosísimas. No es lo menos importante de este asunto que como ha sido resuelto de una manera seria, y como no se presentará ningun-

na otra persona para proveer la Sede durante la vida del que ha sido rechazado, el arzobispado continuará acéfalo, quién sabe por cuánto tiempo. Todavía se asevera que no habrá propuestas para las vacantes de los arzobispados. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado se acaban de poner muy vidriosas; pero el último está demostrando en sus actos que está resuelto á mantener su supremacía en todo evento. La supresión por el Congreso del sueldo del Vicario Capitular de Santiago y del Vicario Capitular de Ancud, debe ser tomada como una indicación de que el país no está dispuesto á soportar que nadie se burle del poder civil. La actual situación de las relaciones entre los poderes civil y eclesiástico ha resucitado la cuestión de la separación de la Iglesia y el Estado; pero, aunque la idea gana terreno, el país no está suficientemente preparado para un cambio de tan trascendentales consecuencias. Sin embargo, que la separación de la Iglesia y el Estado se verificará en un término no muy lejano, es fuera de duda; pero la medida será precedida por otras que, restringiendo el poder temporal de la Iglesia, desembaracen el camino para su final y completa separación del Estado.

(De *La Estrella de Panamá*.)

SECCION CIENTIFICA.

Marzo 3.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.
16,25 22 19 19,02

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro. Término medio 669,75

Marzo 4.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.
16,50 22,25 19,50 19,42

Viento.

E. E. NE.

Estado de la atmósfera.

Claro. Claro y osc. Claro y oscuro.
Barómetro. Término medio 669,55

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Latitud 9.º 36' N. Longitud 84º O. de Greenwich, elevación sobre el nivel del mar 1145.º

Término medio de la temperatura en el mes de febrero de 1883.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. med. en el mes.
16,25 20,15 19,05 18,48

Temperatura más alta el 17 á las 2 p. m. 22,50

" más baja el 22 á las 7 a. m. 15

Viento: á las 7 a. m. 12 vs. del NE. y 16 vs. del E.

" á las 2 p. m. 18 vs. del NE. 8 vs. del E. y 2 vs. del SE.

" á las 9 p. m. 17 vs. del NE. 10 vs. del E. y 1 vez del SE.

Estado de la atmósfera.

7 a. m. 11 vs. claro, 12 vs. claro y osc. y 5 vs. oscuro.

2 p. m. 3 vs. claro, 18 vs. claro y oscuro, y 7 vs. oscuro.

9 p. m. 4 vs. claro, 21 vs. claro y osc. y 3 vs. oscuro.

Higrómetro: humedad relativa por 100 65

Barr. en milim.: más alto el 9 del mes á las 10 a. m. 669,55

" más bajo el 15 del mes á las 4 p. m. 668,70

Término medio en el mes 669,45

San José, 4 de marzo de 1883.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECCION DE AVISOS.

DARÉ una gratificación á la persona que me dé razón cierta del paradero de dos caballos; uno reinto, grande, herrado y con marca semejante á un número 8 manuscrito, y otro reinto osento, de regular tamaño.

San José, marzo 3 de 1883.

MÁXIMO FERNÁNDEZ.

3 v. 1.

Se dan en arrendamiento en términos equitativos, manzanas de terreno en las Banuras de Santa Clara, en el lote N.º 25 de 1.º orden, perteneciente al Dr. J. M. Castro F.—Cartago 4 de marzo de 1883.

4 v. 1.

SE ALQUILA

A muy bajo precio, el alto de la casa que ocupa la Borica del Mercado.

Verse con M. D. Sazo.

4 v. 1.

Azúcar de Centrifuga.

Todo el que produce la Hacienda de Don Pío J. Fernández lo venden.

J. DUPRAT & C.º

5 v. 3.

Aviso importante.

El que suscribe ofrece sus servicios como limpiador de ropa de lana y seda como pañolones, rebozos etc. quitando las manchas de la grasa ó pintura sin perjudicar la tela ni el color de la pieza; á precios muy baratos. Trabaja, la calle de la merced, casa número 37.

LIBERATO MORALES.

4 v. 4.

MANIFESTACIÓN.

Habiendo circulado la especie de que he sido detenido por complicidad en el delito de robo que ahora se averigua por las autoridades de este cantón, y siendo tal especie falsa y gravosa á mi reputación, hago al público en general y á mis amigos en particular, la siguiente aclaración:

He sido detenido unas pocas horas en la cárcel á consecuencia de un disgusto ocurrido en la noche del domingo 25 del presente mes con el Sr. Jerónimo Meneses, y que sobre esto sigue el Sr. Alcalde 2.º de esta Ciudad, Don Joaquín Oreamuno, la sumaria respectiva.

Cartago, febrero 28 de 1883.

LISÍMACO CAMAÑO.

2 v. 2.

ENRIQUE ETHERIDGE

—ARTISTA—

Con Diplomas y Premios de Londres.

—1873, 1875, 1876.—

Hace retratos busto, tamaño natural, al creyón, é iluminaciones de todo género á precios sumamente baratos.

Mandem fotografías con las órdenes.

Calle del Correo, n.º 50, Sur.

(Horas de oficina de 9 a. m. á 1 p. m.)

3 v. 2.

Máquinas completas

para hacer azúcar blanco en pilones de seis libras, de venta en el BAZAR DE SAN JOSÉ, plaza de la Catedral.

6 v. 3.

AVISO.

Vendo en Río Sucio 30,000 piés de pino blanco, á razón de setenta y cinco pesos el millar.

Río Sucio, febrero 28 de 1883.

CARLOS MACKAY.

6 v. 3.

LA EQUITATIVA.

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE
SEGUROS SOBRE
LA VIDA.



BENEFICIO
MUTUO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

	Diciembre 1881.	Diciembre 1882.
Activo.....	\$ 44.308,541-89	\$ 48.025,750-86
Rentas en especies.....	„ 10.083,505-48	„ 11.879,171-41
Sobrante en caja.....	„ 9.915,496-89	„ 10.658,674-47
Nuevas pólizas.....	„ 46.189.096-00	„ 62.262,279-00
Las cifras más elevadas en los negocios de todas las compañías del mundo.		
Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00	\$ 232.829,620-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organización de la Sociedad.....	\$ 61.912,031-00	\$ 67.889,572-56

H. B. HYDE, PRESIDENTE. W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CRCIL SHARPE, San José.—Agente Para Costa-Rica.